



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	47-2054089001-2015.00020.00
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS DE MAYORES DE EDAD.
DEMANDANTE	ALVARO JUNIOR HERNANDEZ DE LEÓN.
DEMANDADO	ALVARO HERNANDEZ ORTIZ.

***JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA.** Concordia, Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).*

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por las partes, en el cual por mutuo acuerdo desisten de las pretensiones del proceso de la referencia, por haber llegado el demandante a los veinticinco (25) años. Este Despacho atendiendo la voluntad expresa de aquellas y por ser procedente, se accederá a la solicitud manifestada por los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y retención del 50% de los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales que perciba el demandado señor **ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.125.598 expedida en Cerro de San Antonio, Magdalena, decretadas por medio de providencia de fecha 14 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren o los que en lo sucesivo se generen a favor del demandado, señor **ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.125.598 expedida en Cerro de San Antonio, Magdalena.

TERCERO: OFICIAR al Cajero / Pagador del Fondo Educativo Departamental del Magdalena (FED), para que adelante los trámites correspondientes de acuerdo con las ordenes impartidas en la presente providencia. En su efecto, se requiere a las partes para que aporten las direcciones de correo electrónico de la dependencia antes mencionada, con el fin de dirigir los oficios correspondientes por parte de la Secretaría de esta agencia judicial.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria solicitado por las partes dentro del presente trámite

QUINTO: Por Secretaría, líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 020 de Hoy 08 de Octubre de 2020.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

**LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe8887b9ff8e968823b0c36502f0c73181f4cee9c106bf2c74340b18bc08ea4**

Documento generado en 07/10/2020 05:48:11 p.m.